

SISTEMA  
INTEGRADO  
DE GESTIÓN

# Política de prevención LAFT

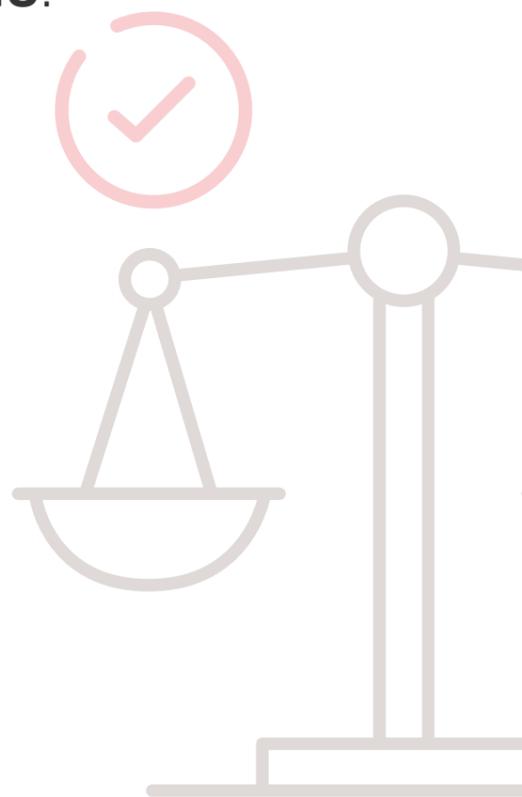


*Danper*



# *¿Para qué sirve este documento?*

Para **asegurar** que **no nos relacionemos** con personas o empresas que **laven dinero** o financien el **terrorismo**.



# Contenido

Introducción	02	1. Objetivo	06
		2. Alcance	07
		3. Definiciones	09
		• Personal Sensible	09
		• Clientes y/o Proveedores Sensibles	09
		• Operaciones inusuales	09
		• Operaciones sospechosas	10
		• Señales de alerta	10
		• Sujetos obligados	11
		• UIF-Perú	11

<b>4. Lineamientos</b>	12
• Criterios de actuación de las trabajadoras y trabajadores	14
• Principios de relación con Terceros Relacionados	16



## **01** OBJETIVO

La presente política establece los compromisos y lineamientos generales para la prevención de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LAFT), en cumplimiento de la legislación vigente de los países en los que opera, y en atención a las mejores prácticas internacionales en materia de LAFT. DANPER promueve e impulsa la cultura de administración del riesgo, previniendo y controlando sus operaciones para evitar incurrir en delitos asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y así brindar una operación transparente.

El análisis de riesgos para prevenir el lavado de activos, permite detectar operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas con la canalización de recursos de origen delictual hacia la realización de actividades punibles o que busquen el ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas, por lo que su observancia tiene carácter obligatorio.

## 02 ALCANCE

Aplica a toda la Corporación Danper, en lo relacionado con todos los procesos donde se presenten factores de riesgo de LA/FT, las contrapartes que involucren un factor de riesgo en este sentido y sobre las cuales se determinan los presentes lineamientos son: accionistas, directores, trabajadoras y trabajadores, clientes, proveedores, manejo del efectivo, otros terceros acreedores, empresas vinculadas.

- Decreto Ley N° 25475 y modificatorias Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.
- Ley N° 27693 y modificatorias. Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.
- Ley N° 27765 y modificatorias Ley penal contra el lavado de activos.
- Decreto Supremo N° 018-2006-JUS Reglamento de la Ley N° 27693.



- Resolución S.B.S. N° 1782- 2007 y modificatorias Aprueban Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo aplicable a los sujetos obligados que no cuentan con organismo supervisor, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 10.2.3 de la Ley N°27693.
- Decreto Legislativo N° 1106 De lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y el crimen organizado.
- Decreto Legislativo N° 1352 Busca ampliar la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas que, en la Ley N° 30424, estaba referida únicamente al delito de cohecho activo transnacional.
- Otras normas sobre la materia.

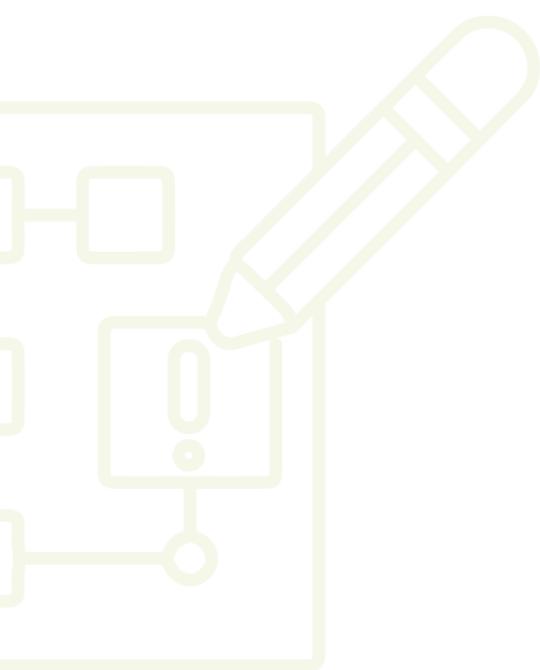
# 03

## DEFINICIONES

**Personal Sensible:** Aquellas trabajadoras y trabajadores que por la naturaleza de sus funciones y el área al que pertenecen se encuentran expuestos a los riesgos de LA o FT. La identificación de las trabajadoras y trabajadores sensibles será definido por el Jefe de Seguridad Patrimonial.

**Clientes y/o Proveedores Sensibles:** Aquellos clientes y/o proveedores que por su naturaleza o las operaciones que realizan se encuentran expuestos a los riesgos de LA o FT.

**Operaciones inusuales:** Operaciones cuya cuantía, características particulares y periodicidad no guardan relación con la actividad económica de una empresa, salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente.



**Operaciones sospechosas:** Operaciones inusuales realizadas o que se pretenda realizar, de naturaleza civil, comercial o financiera que tengan una magnitud o velocidad de rotación inusual, o condiciones de complejidad inusitada o injustificada, que en base a la información recopilada, de conformidad con las normas sobre el “conocimiento del cliente y/o proveedor”, se presuma proceden de alguna actividad ilícita, o que, por cualquier motivo, no tengan un fundamento económico o lícito aparente; y que podrían estar vinculadas al LA o al FT.

**Señales de alerta:** Señales que los sujetos obligados a informar deben identificar y tener en cuenta con la finalidad de detectar operaciones sospechosas, considerando las operaciones o conducta inusuales de los clientes, proveedores y/o trabajadoras y trabajadores.

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAFT

**Sujetos obligados:** Personas naturales y jurídicas obligadas a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú respecto del SPLAFT y operaciones sospechosas identificadas.

**UIF-Perú:** Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, unidad especializada adscrita a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.



## 04 LINEAMIENTOS

- ✓ DANPER se compromete a colaborar en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- ✓ DANPER cumple con la normativa aplicable en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, aplicando un enfoque basado en riesgos y estableciendo un ambiente de control adecuado para las operaciones sensibles con el fin de evitar que sus operaciones comerciales sean utilizadas de manera directa o indirecta para dichas actividades ilícitas.
- ✓ DANPER, de considerarlo necesario, solicitará a las trabajadoras y trabajadores cualquier información adicional acerca de su Patrimonio en cumplimiento de la normativa nacional en materia de LA y FT. De considerarlo necesario el Encargado de Prevención de Delitos Penales puede solicitar la verificación y el seguimiento de antecedentes patrimoniales que levanten señales de alerta.

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAFT

 DANPER declara que no iniciará ni mantendrá relaciones comerciales ni contractuales con personas, que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Personas naturales o jurídicas, si éstas o alguno de sus directores, gerentes o accionistas; han sido condenados por los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o delitos precedentes tales como como Narcotráfico, Delitos Tributarios y Aduaneros, Minería Ilegal, Secuestro, Extorsión, entre otros; en el ámbito nacional o internacional.
- Personas naturales o jurídicas, si éstas o alguno de sus directores, gerentes o accionistas; se encuentran comprendidos en las Listas negativas de: Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América); Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU.



- Personas naturales o jurídicas, si éstas o alguno de sus directores, gerentes o accionistas; proporcionan información falsa y/o contradictoria (inconsistente); lo que deberá ser debidamente comprobado a través de documentos, datos e información de una fuente independiente y confiable.



**✓ Criterios de actuación de las trabajadoras y trabajadores:** Todas las trabajadoras y los trabajadores, funcionarios, gerentes, accionistas y directores de la Compañía deben prestar especial atención para detectar operaciones inusuales o sospechosas, informándolas a través de la Línea Ética. La actuación de todos los miembros de la corporación frente a la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, será siempre acorde con los principios y valores empresariales, los cuales se enmarcan dentro de los más altos estándares éticos. Como criterios específicos se definen los siguientes:

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAFT

- Conocimiento de los terceros relacionados: Toda trabajadora y/o trabajador, que intervenga en operaciones o transacciones de índole nacional o internacional, está obligado a aplicar las medidas de control que establezca la empresa tanto en esta política como en los procedimientos, para la adecuada y diligente identificación de terceros, en el marco de sus funciones.
- Colaboración para el logro de los objetivos: Toda trabajadora y/o trabajador, están obligados a colaborar en las verificaciones o recopilación de información requerida para el Sistema de Prevención en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como a informar las operaciones que dentro del desarrollo normal de sus labores y lo definido en esta política corresponda a una operación inusual o sospechosa de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.



- Confidencialidad de la información: Ninguna trabajadora y/o trabajador, podrá dar a conocer a terceros, información sobre procedimientos o controles en Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, así como los informes que sobre el tema se envíen a las autoridades competentes.



## **Principios de relación con Terceros**

**Relacionados:** Danper realiza sus operaciones bajo los siguientes principios:

- Cumplimos las leyes nacionales e internacionales vigentes, así como las normas y reglamentaciones que le aplican a la actividad y relacionados con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Cumplimos los principios fundamentales del Pacto Global de las Naciones Unidas.
- Cumplimos el Código de Conducta y Ética de la corporación.
- Actuamos con transparencia en la ejecución de las labores y en los resultados obtenidos en las actividades de las empresas.



## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAFT

- Gestionamos el riesgo de forma responsable, razonable y sostenible.
- No transamos con vinculados en las listas ONU y OFAC.
- Otros listas definidas por la regulación local en cada país donde la empresa desarrolla sus actividades y listas negativas que son manejadas por cada empresa.

*“El incumplimiento de las disposiciones de la presente Política estará sujeto, previa investigación, a las acciones que correspondan, conforme al marco legal aplicable.”*

”





**NORTE**  
*Danper*